

Con fecha 21 de octubre del presente año, los CC. Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Alberto Alejandro Mata Valadez, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarto Transformación”, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene **reformas a la fracción XXXVII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de **desayunos escolares**; misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública integrada por los CC. Diputados Gabriela Vázquez Chacón, Georgina Solorio García, Noel Fernández Maturino, Flora Isela Leal Méndez, Julián César Rivas B. Nevárez y José Osbaldo Santillán Gómez; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2025, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de la “Cuarto Transformación”, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial **reformar la fracción XXXVII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango**.

SEGUNDO.- La iniciativa tiene como objetivo que en aquellos municipios con mayores índices de marginación se atiendan de manera prioritaria en la instalación de comedores o desayunadores escolares en los centros escolares de educación básica.

TERCERO.- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por lo que respecta la Constitución Política Local, en su artículo 21º se establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado y los Municipios encaminarán sus políticas públicas a erradicar el hambre en la sociedad y a mejorar los hábitos alimenticios y combatir la obesidad.

De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, numeral 1 señala que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física.

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores en México se reconoce el derecho de todas las personas a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, es fundamental que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a desayunos equilibrados en las instituciones educativas, los cuales deben proporcionar los nutrientes necesarios para su crecimiento y desarrollo.



El desayuno, considerado la comida más importante del día, les ofrece la energía requerida para enfrentar sus actividades diarias y favorece un rendimiento académico óptimo. Asegurar que los educandos reciban una alimentación adecuada no solo apoya su salud, sino que también impulsa su bienestar general y su éxito en el ámbito escolar.

QUINTO.- Cabe mencionar que en el Tercer Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, se establece que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, uno de sus objetivos es consolidar la asistencia social alimentaria y el desarrollo comunitario en el Estado, a través de garantizar el acceso permanente a una alimentación suficiente y de calidad para personas en situación de vulnerabilidad.

A través de los programas de Asistencia Social Alimentaria del Gobierno del Estado, se ha consolidado la atención y el acceso permanente a una alimentación saludable, garantizando con ello una mejor nutrición, así como el desarrollo comunitario al fortalecer los lazos entre escuelas, familias y autoridades.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión estimó que la iniciativa, es procedente con las adecuaciones realizadas a la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXXVII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, con la intención de dar continuidad a los incisos que se mencionan en el mismo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 289

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ÚNICO. – Se reforma la fracción XXXVII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I a la XXXVI...



XXXVII.- Fomentar la instalación de comedores o desayunadores escolares en los centros escolares de educación básica del Sistema Educativo Estatal, **se atenderán de manera prioritaria a quienes se encuentran en las zonas con mayores índices de marginación en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.**

El Sistema Educativo Estatal, dentro de sus programas y acorde a sus posibilidades presupuestarias, procurará establecer acciones para garantizar que en los planteles educativos de educación básica se cuente con el servicio de profesionistas en nutrición, con la finalidad de:

a) y b) ...

De la XXXVIII a la LVII.- ...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de diciembre del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
FERNÁNDEZ MATURINO
SECRETARIA.
SECRETARIO.

DIP. NOEL